INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 33 y 34 del expediente digital reposa la respuesta que hace llegar la EPS Suramericana S.A. frente al oficio 092 expedido por este Despacho. Adicionalmente, en el consecutivo 36 se encuentra pendiente de trámite una solicitud de medida cautelar que presenta el apoderado judicial del demandante. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Carlos Albeiro David López
Demandado:	Sandra María Álvarez Gómez
Radicado:	050013103021-2022-00047-00
Asunto:	Incorpora respuesta – Decreta embargo

Teniendo en cuenta el anterior informe, incorpórese al expediente la respuesta que hace llegar la EPS Suramericana S. A. frente a la comunicación que a petición de la parte actora le fue remitida por este Despacho.

De otro lado, como la solicitud de medida cautelar que formula la parte actora es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar el embargo del salario que percibe la demandada Sandra María Álvarez Gómez, cc. 43.811.505 al servicio de la empresa COMERCIALIZADORA ABASTOS Y MARCA, ubicada en la CL 39D 66A 42 de la ciudad de Medellín, en una proporción de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente.

Ofíciese en tal sentido y remítase el oficio al apoderado de la parte actora para que lo gestione ante el cajero pagador de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3715694d950e0625bd19931ccc2070bcfadfbef335b58bedc525f9b161a9e8d**

Documento generado en 14/08/2023 03:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica